

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

### ADMINISTRACION:

Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 259

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Orden de fecha 11 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 321, de esta fecha, dice lo que sigue:

«Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del Concurso de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de 17 de Abril de 1950 («B. O. del Estado» del día 22) y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 7.º de la Orden de 31 de Enero de 1944, esta Dirección General ha acordado la publicación de la siguiente relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que por no haberse interpuesto recurso alguno contra los mismos, al ser publicados como provisionales, tienen el carácter de firmes y definitivos:

Alaminos, Cogollor y Hontanares, don José Rodríguez Luna.  
Albares, don Francisco Morales Herranz.  
Alcolea del Pinar y Garbajosa, don Antonio Murillo Jurado.  
Alcuneza y Alboreca, don José Ortega Pascual.  
Almoguera, don Cayetano Llerena Padrino.  
Aragoncillo y Canales de Molina, don Demetrio T. Gutiérrez Martínez.  
Archilla y Tomellosa, don Lucio de Pedro Merino.  
Auñón, don Felipe Domínguez Gómez.  
Azuqueca de Henares, don José Sotoca García.  
Balconetè, don Celedonio E. Clemente Sánchez.  
Bujalaro y Castilblanco de Henares, don Ginés Berbería Poves.  
Campillo de Dueñas, don José Cuenca Román.  
Canredondo y Torrecuadrada, don Víctor C. López Moreno.  
Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, don Antonio Espinosa Gaitán.  
Cendejas de Enmedio y Jirueque, don Esteban Andrés Rata.  
Codes y Balbacil, don Pedro Masegosa Pérez.  
Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba, don Juan Julián Peiró Martínez.

Hijos y Ujados, don Juan Manuel de la Torre Jiménez.

Hontoba, don Francisco Herrero Baena.

Horche, don Pascual Pérez Soler.

Horna y Guijosa, don Emilio de Mingo Gismera.

Iriépal, don Mariano Villaseñor Gabiola.

Lupiana y Centenera, don Doroteo Gómez Machuca.

Palazuelos, Carabias y Pozancos, don Modesto Azcorreta Zurbano.

Peñalver, don Jesús Maseda Sixto.

Pioz y Pozo de Guadalajara, don Juan Miguel Ambite Canora.

Puebla de Valles y La Mierla, don Dionisio Recuero Barbero.

Recuenco (El), don Manuel Sánchez Montero.

Renales, Torrecuadrada de Valles y Abánades, don Victoriano Cuadrado Viejo.

Riba de Saelicés, Ribarredonda y Saelices de la Sal, don Enrique del Río Almagro.

Riofrío del Llano y La Bodera, don Marino Sánchez García.

Rueda de la Sierra y Cillas, don Plácido Malo Martínez.

Ruguilla, Sotoca de Tajo y Val de San García, don Fernando Hurtado Bartolomé.

Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, don Rafael Arquillos Morales.

Torrebeleña y Cerezo de Mohernando, don Demetrio Saboya Ramos.

Valdearenas y Muduex, don Tomás Mazarío García.

Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, don Francisco Garcés Torija.

Valfermoso de Tajuña, don Valentín Garcés Utande.

Villaseca de Henares, don Gregorio Lozano Mayor.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º de la Orden de 31 de Enero de 1944, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» (a partir del 18 de Noviembre) y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certifica-



ción del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado; bien entendido que, los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en los apartados 8.º y 9.º de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de la precitada Orden en todas sus partes, debiendo cuidarse por las Corporaciones interesadas del exacto cumplimiento de cuanto en ella se determina y remitiendo duplicado de la expresada certificación de posesión para su archivo en este Gobierno Civil.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1950. 2774

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

#### CIRCULAR NÚM. 260

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Marchamalo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta los establos en donde se encuentran, como zona sospechosa el casco urbano de dicho pueblo y como zona de inmunización el referido casco.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las consignadas en el capítulo XVI, o sea aislamiento, empadronamiento y marca de los animales atacados y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las referidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1950. 2777

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

##### Formación de Matricula para el ejercicio de 1951

A partir de la publicación de la presente Circular, comenzarán los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia a la formación de la Matricula de Industrial para el próximo ejercicio de 1951, las que deberán de remitir a esta oficina antes del día 10 del próximo mes de Diciembre, advirtiéndose que pasada dicha fecha sin haberse recibido el documento, independiente de la multa de cien pesetas que se impondrá a los señores Alcaldes y Secretarios encargados de la confección de la Matricula, y con la que quedan conminados, se comenzará ésta de oficio por los comisionados que nombre esta Administración, siendo los gastos por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios.

Para la confección de la Matricula se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Tanto las Matriculas, como sus listas cobratorias, se harán por duplicado y en los nuevos modelos de impresos, en los que figuran una columna en blanco a continuación de la de total, que ha de respetarse para ulteriores fines.

Segunda. Serán inscritos los industriales por orden correlativo de Tarifas, Secciones, Grupos y Epígrafes, sin olvidar que cuando existan varios contribuyentes en

un mismo epígrafe han de ir colocados por orden alfabético de apellidos. El recargo por fuerza hidráulica se consignará a continuación del elemento o elementos a que correspondan.

Tercera. Han de ser incluidos todos los industriales que figuraban en la Matricula de 1950 y los que por declaración o expediente llevados a cabo por la Inspección de Hacienda hayan comenzado a ejercer la industria hasta el momento de confección del documento cobratorio; dejando de incluirse aquéllos que hayan presentado declaración de baja o hayan sido declarados fallidos, debiendo tenerse muy en cuenta para mayor facilidad los datos que esta Administración remitió el 16 de los corrientes mediante oficio a los Ayuntamientos en los que se indican las variaciones habidas. Toda eliminación efectuada sin haberse presentado la correspondiente baja, será justificada con certificación de la Alcaldía y unida a la Matricula, exponiendo la causa que justifique tal eliminación, y que no podrá ser otra que la desaparición del industrial.

Cuarta. Las cuotas son las indicadas en los oficios de esta Administración que se alude en el apartado anterior y el recargo municipal no podrá exceder del 15 por 100, pudiendo aplicarse los siguientes recargos: El 41 por 100, Recargo Provincial; el 5 por 100, Fondo Compensación Provincial, y 3,84 por 100, Recargo Paro Obrero, aplicándose en este concepto la Circular de fecha 16 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 139.

La cantidad total a satisfacer por los contribuyentes será liquidada por años, semestres o trimestres, con arreglo a las siguientes escalas:

Recibos cuyo importe total exceda de 100 pesetas, se cuartearán por trimestres.

Los que rebasen de 50 pesetas, sin exceder de 100, figurarán en la casilla de semestrales por la mitad de su importe.

Y todos aquéllos que no rebasen de 50 pesetas figurarán en la casilla de anuales, en cuya casilla figurarán igualmente por su importe total los recibos correspondientes a las industrias de cuota irreducible.

Subsiste la obligación de efectuar el correspondiente resumen por tarifas para lo que figuran en los impresos a utilizar un encasillado especial.

Quinta. No serán incluidas en Matricula las industrias ejercidas en ambulancia, espectáculos y similares, los Médicos, las clases B y C de Patente Nacional de Circulación, ni el canon de superficie minera, debiendo extenderse la certificación por los tres de los conceptos indicados, haciendo mención en los espectáculos en aforo de los mismos, o dimensiones de los salones de baile.

Sexta. Vuelve a repetirse como en años anteriores, que a los efectos de la confección de la tarifa tercera se tengan muy presentes cuantas instrucciones aparecieron en el número 122 del «Boletín Oficial» de 10 de Octubre de 1946, que no se reproducen dada su extensión.

Séptima. Se tendrán también muy presentes las reducciones que disfrutaban algunas profesiones (Abogados, Procuradores, etc.), para evitar reclamaciones y que en cuanto a los industriales de los epígrafes 323 y 327 ha de servir de base para fijar la cuota el alquiler que satisfaga por el local, y caso de tratarse de local propio, el líquido imponible asignado al mismo, renta o líquido que ha de hacerse constar en la Matricula.

Octava. Aquellos Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna no formarán Matricula, pero están obligados a remitir dentro del plazo que se fija para la confección de éstas, «certificación negativa por duplicado», de que no ejerce actividad industrial.

Aun en el caso de no existir alteraciones en la Matricula de 1950 y ser, por consiguiente, los mismos contribuyentes para 1951, no se considerará válida la Matricula del año 1950, debiendo confeccionarse dentro del plazo concedido otra nueva para 1951.

Novena. La Matricula estará a la exposición del

público a partir del 1.º de Diciembre próximo y por un plazo no superior a cinco días para oír posibles reclamaciones, las que, caso de haber, se remitirán a esta Administración de Rentas, a la vez que la Matrícula, dándose por publicada la exposición al público por esta Circular, eximiéndose a las Corporaciones municipales de la publicación en el «Boletín Oficial», debido a lo avanzado de la fecha.

Al enviar la Matrícula confeccionada a la Administración de Rentas, se unirá a la misma los documentos siguientes:

- a) Certificación del recargo municipal acordado.
- b) Certificación del acta de aforo de los locales destinados a espectáculos, en la que figurará la notificación hecha a los dueños y empresarios respecto a la obligación que tiene de comunicar a la Administración cualquier variación que efectúe en el local, del que deben expresarse nombre y dos apellidos del propietario y empresario.
- c) Certificación de industrias en ambulancia que se ejerzan en el pueblo, nombre y apellidos del industrial y artículos objeto de la misma. Caso de no existir industriales de este género, se remitirá certificación negativa que lo acredite.
- d) Certificación de haber estado expuesta al público durante el plazo indicado en el apartado noveno, con expresión si ha habido reclamación o no contra la misma.
- e) Certificación de que todos los industriales que ejercen en la localidad están incluidos en la Matrícula, a excepción de los que, por ser de las industrias excluidas no deban figurar.
- f) Certificación de si se celebran o no ferias o mercado, especificando, en caso afirmativo, si son semanales, quincenales o mensuales; si el término municipal es cruzado por carretera o ferrocarriles, indicando, caso de que la población tenga estación de ferrocarril, si ésta es de tránsito o si de la misma arranca, bifurcan líneas férreas, con indicación, en su caso, de cuáles son éstas.
- g) Certificación de los contratistas de Obras Públicas del epígrafe 1.088 o negativa en su caso.

Décima. Por esta Administración de Rentas no se llevará a efecto la aprobación de ninguna Matrícula de Industrial que venga con enmienda o raspadura; así como también todas aquéllas que no vengán redactadas en la forma que se indican en las presentes instrucciones, entendiéndose que ello dará lugar a la imposición de la sanción que se indica en el preámbulo de esta Circular, como asimismo a la realización de ella por cuenta de dichas Corporaciones municipales.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1950.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2789

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### Impuestos sobre radioaudición

Por el presente se hace saber a los contribuyentes en esta provincia por el concepto indicado, que durante el plazo comprendido entre los días 20 del corriente mes de Noviembre al 20 de Diciembre próximo, se efectuará la cobranza a domicilio de las cuotas correspondientes a la recaudación accidental del presente año; los que en dicho período no efectuasen el pago podrán realizarlo durante los diez días siguientes al mencionado plazo en las oficinas de Correos de que dependan.

Al mismo tiempo, se les advierte que si dejan transcurrir el día 30 del venidero mes de Diciembre sin satisfacer el impuesto, incurrirán en apremio equivalente al 20 por 100 de la cuota que les corresponda.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1950.—El Tesorero de Hacienda, F. Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2753

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera, entre Madrid y Berlanga (Soria) por Cogolludo, por don Constantino Rodríguez Minguéz, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Azuqueca, Alovera, Cabanillas del Campo, Guadalajara, Fontanar, Yunquera de Henares, Mohernando, Humanes, Cerezo de Mohernando, Montarrón, Fuenquemillán, Cogolludo, Veguillas, San Andrés del Congosto, Alcorlo, Congostrina, Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Naharros, Atienza, Bochones y Casillas, y Sindicato provincial de Transportes.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 2726

(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transportes de viajeros en automóvil por carretera, entre Argecilla y Guadalajara por don Luis Vegas Simón, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Ayuntamientos de Taracena, Valdeñoches, Torija, Trijueque, Muduex, Gajanejos, Ledanca, Argecilla y al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus

itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Soria a Madrid y Baños de Trillo a Guadalajara.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 2728

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de mercancías en automóvil por carretera, entre Santa Eulalia del Campo (Teruel) y Checa (Guadalajara) con hijuela a Alustante, por don Ignacio Pinedo Torcal, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Alustante, Orea y Checa, y Sindicato provincial de Transportes.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 2727

(Derechos de inserción, 46'50 ptas.)

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

*Autorizando al Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos la construcción de central hidroeléctrica y tendido línea eléctrica para alumbrado de dicho pueblo.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos, en solicitud de autorización para construcción de una Central Hidroeléctrica de 7,5 KVA. y línea eléctrica trifásica a 3.000 voltios y centro de transformación reductor de 10 KVA. 3000/220-127 voltios, con destino a producir energía para alumbrado de dicho pueblo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos para construcción de una Central Hidroeléctrica de 7,5 KVA. y línea eléctrica trifásica a 3.000 voltios y centro de transformación reductor de 10 KVA. 3000/220-127 voltios con destino a producir energía para alumbrado del citado pueblo de Valverde de los Arroyos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación proyectada se ajustará a las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión

nominal de 3.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con la Central a instalar en Valverde de los Arroyos, en funcionamiento a esta tensión.

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas para que pueda utilizarse, a la tensión últimamente indicada.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar por la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar, en los documentos a que se refiere las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. V. Valverde. 2692

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

### Jefatura de Guadalajara

Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Balconete</i>			
Huerta.....	Unica.	2146	3-37-97
Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	683	11-81-86
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	595	34-08-57
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	417	11-04-87
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	329	4-69-11
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	200	8-94-88
Idem idem.....	2. <sup>a</sup>	179	42-70-56
Idem idem.....	3. <sup>a</sup>	129	30-16-41
Idem idem.....	4. <sup>a</sup>	88	43-76-89
Idem idem.....	5. <sup>a</sup>	48	513-52-22
Eras.....	Unica.	200	2-84-26
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	177	6-34-77
Idem.....	2. <sup>a</sup>	138	59-56-76
Idem.....	3. <sup>a</sup>	100	210-24-23
Idem.....	4. <sup>a</sup>	61	1-41-83

Nogales .....	Unica.	870	2-73-34
Alameda .....	Unica.	240	2-29
Monte público núm. 39 .....	Unica.	32	113-00-00
Monte bajo .....	Unica.	32	464-91-60
Pastizal .....	Unica.	22	544-51-39
Total imponible .....			2109-73-81

*Término municipal de Baides*

Huerta .....	Unica.	1863	12-42-00
Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	683	2-64-91
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	550	16-84-10
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	220	3-65-33
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	179	21-03-96
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	108	162-96-26
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	58	238-43-82
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	27	63-84-74
Eras .....	Unica.	220	62-10
Viña .....	Unica.	383	9-10-98
Erial a pastos .....	1. <sup>a</sup>	22	252-70-90
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	12	16-20-17
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	7	50-04-27
Arboles de ribera .....	1. <sup>a</sup>	140	10-12-35
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	130	3-39-14
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	120	20-64
Monte bajo .....	1. <sup>a</sup>	36	162-89-42
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	27	599-22-69
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	19	1271-22-95
Total imponible .....			2897-60-73

*Término municipal de Argecilla*

Cereal riego .....	Unica.	861	5-71-40
Cereal riego eventual .....	1. <sup>a</sup>	639	14-24-93
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	550	36-82-09
Eras .....	Unica.	200	3-12-17
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	200	38-51-19
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	159	161-82-22
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	78	1229-71-81
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	58	932-38-53
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	17	205-93-75
Olivar .....	Unica.	61	3-61-46
Monte bajo .....	1. <sup>a</sup>	27	191-95-77
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	19	343-05-61
Leñas bajas .....	Unica.	20	2-90-13
Arboles de ribera .....	Unica.	140	70-34
Nogales .....	Unica.	870	29-83
Erial a pastos .....	1. <sup>a</sup>	17	483-74-93
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	7	319-79-32
Total imponible .....			3974-35-48

*Término municipal de Chillarón del Rey*

Huerta .....	Unica.	1580	1-56-49
Cereal riego .....	1. <sup>a</sup>	639	25-11-55
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	506	21-08-98
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	179	8-21-90
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	139	39-66-65
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	88	51-87-70
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	58	65-93-37
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	38	64-65-24
Eras .....	Unica.	179	2-22-87
Viñas .....	Unica.	441	3-14-65
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	216	15-13-39
Idem .....	2. <sup>a</sup>	177	77-50-42
Idem .....	3. <sup>a</sup>	158	131-44-11
Idem .....	4. <sup>a</sup>	100	98-54-76
Idem .....	5. <sup>a</sup>	41	24-04-13
Monte bajo .....	1. <sup>a</sup>	23	62-06-67
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	19	86-26-80
Erial a pastos .....	1. <sup>a</sup>	27	193-92-36
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	17	710-26-84
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	7	30-32-57
Total imponible .....			1713-01-45

*Término municipal de Copernal*

Cereal riego .....	Unica.	506	2-90-28
Eras .....	Unica.	179	2-82-83
Cereal secano .....	1. <sup>a</sup>	179	1-38-32
Idem ídem .....	2. <sup>a</sup>	159	36-77-67
Idem ídem .....	3. <sup>a</sup>	108	289-91-86
Idem ídem .....	4. <sup>a</sup>	88	48-14-33
Idem ídem .....	5. <sup>a</sup>	68	119-14-32
Idem ídem .....	6. <sup>a</sup>	38	159-95-01
Idem ídem .....	7. <sup>a</sup>	27	139-41-69
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	100	4-86-19
Idem .....	2. <sup>a</sup>	80	21-00-61
Idem .....	3. <sup>a</sup>	61	75-36
Viña .....	Unica.	383	7-75-27
Arboles de ribera .....	Unica.	120	5-20-58
Monte bajo .....	Unica.	32	7-11-14
Leñas bajas .....	Unica.	20	7-14-74
Pastizal .....	1. <sup>a</sup>	22	21-76-21
Idem .....	2. <sup>a</sup>	12	116-77-65
Total imponible .....			992-84-06

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial o Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2758

**JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD****PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1951****ANUNCIO**

Próxima la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad para el ejercicio de 1951, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Sanitarios de la provincia quedan ambos proyectos de presupuesto expuestos por un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones en la Secretaría General (Jefatura Provincial de Sanidad, calle de San Miguel), interesando a los Ayuntamientos conocer, bien directamente o por medio de sus Gestores administrativos en esta capital, la cuantía de las cantidades presupuestadas y que en su día deberán ingresar en la Mancomunidad Sanitaria para atenciones del personal sanitario.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1950.—El Secretario general, Luis Suárez de Puga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Presidente, Marcos Herrero. 2619

**FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS  
DE GUADALAJARA***Comisión para la venta de vehiculos automoviles  
incautados*

El día 7 de Diciembre de 1950, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas (Luis de Lucena, número 2), se celebrará subasta de una furgoneta marca «Chevrolet», matrícula M-74645, de 16 HP., con arreglo al precio del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de once a una.

La presentación de proposiciones se efectuará/hasta el día 5 de Diciembre, a las trece horas.

El citado vehiculo podrá ser examinado en el Parque

Móvil de Ministerios Civiles de esta capital, en los días laborables.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1950.—El Presidente de la Comisión, Luis R-Camuñas. 2775  
(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

## Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

### Plan Nacional de Resinas

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de montes, fabricantes de resinas, Entidades y público en general, que ha sido ampliado el plazo para formular reclamaciones al Plan Nacional de Resinas hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1950.—El Vicesecretario, José Asensio. 2776

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30

### MOVILIZACION

#### CIRCULAR

En cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, en escrito número 7808-7 de fecha 14 del pasado mes de Octubre, se dispone que en los Municipios de esta provincia donde exista autoridad militar o Comandante de Puesto de la Guardia Civil, el libro registro de llamada será llevado precisamente por dicha autoridad y por los Alcaldes únicamente en los pueblos donde no existan las ya referidas autoridades militares.

Lo que se publica para conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1950.—El Coronel Justo Jiménez Ortoneda. 2755

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### CONCESIONES

#### ANUNCIO

Don Angel Bartolomé Miño ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 6,2 litros de agua por segundo del río Gallo, con destino al riego de 6,12 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Troya», sita en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de Guadalajara, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Molina de Aragón las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA-EXTRACTO

El proyecto comprende las obras siguientes:

a) Toma de agua situada en la margen izquierda del río Gallo, mediante un muro de mampostería de

cuatro metros de largo y sección trapezoidal que sirve de embocadura a la galería de captación de 0,70 de ancho y 1,75 metros de altura, defendida por una compuerta y que comunica al río con el pozo de captación de sección circular de 1,20 metros de diámetro y 7,60 metros de profundidad.

b) Elevación realizada en el pozo de captación mediante un grupo moto-bomba de 3 C. V. de gasolina para conseguir un caudal de seis litros de agua por segundo. Se dispone una casilla junto al pozo para alojar el grupo.

c) Módulo que limita el caudal utilizando a los seis litros que se solicitan, situado inmediatamente junto a la elevación.

Todas las obras radican en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara).

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras (A. 9-B).

Madrid, 11 de Noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 2667

(Derechos de inserción, 76'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### VALTABLADO DEL RIO

El día 24 del actual, a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento y enajenación de 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje de encina para carbón, por el precio máximo de 3.328 pesetas y mínimo de 680 pesetas.

Los licitadores se ajustarán al modelo de proposición inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 232 de fecha de 20 de Agosto de 1949, exigiéndose además las proposiciones en pliego cerrado acompañado del certificado profesional de la clase correspondiente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valtablado del Río 16 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Leandro Arcediano. 2767

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### TORREMOCHA DEL PINAR

#### Tercera subasta

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta del aprovechamiento de 1.440 pinos en el trazón 7, cuartel A, del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», para el año forestal de 1950 a 1951, se anuncia una tercera subasta para el día 30 del actual mes de Noviembre y hora de las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones que constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, correspondiente al día 26 de Octubre último.

Torremocha del Pinar 18 de Noviembre de 1950. El Alcalde, Martín Abad. 2730

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### TORETE

#### Subastas

Por acuerdo de la Corporación y previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia, el día 30 de Noviembre próximo se celebrará en esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, las subastas de los aprovechamientos de maderas de los montes de estos propios, números 144 y 145 del Catálogo.

A las once horas, 67 pinos, que contienen 50,117 metros cúbicos y 18 estéreos, bajo el tipo mínimo de 10.773'70 pesetas y 13.496'50 pesetas como máximo.

A las doce y media, 1.118 pinos, que contienen 298,213 metros cúbicos y 208 estéreos, bajo el tipo mínimo de 27.042'36 pesetas y 37.212'53 pesetas como máximo.

Los pliegos para optar a estas subastas se presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina y hasta quince minutos antes del señalado para comenzar este acto, acompañados de la carta de pago que acredite haber ingresado en Depositaria el 5 por 100 del tipo máximo de tasación.

Los pliegos de condiciones económico-administrativos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Si alguna de las expresadas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 11 del próximo mes de Diciembre, a las mismas horas y en las mismas condiciones que las primeras.

Torete 13 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Domingo Montil. 2743

(Derechos de inserción 49'50 ptas.)

### INIESTOLA

El día 5 de Diciembre del actual año, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «Pinar», número 225 B del Catálogo, de los propios de este pueblo, ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, y por el año forestal de 1950-1951, por el tipo de tasación de cinco mil doscientas noventa pesetas, para 500 reses lanares, 90 cabrias, 25 mayor y 5 menor.

Los licitadores aceptarán el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

Iniéstola 13 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Nicolás Martínez. 2694

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

### CHECA

#### Subasta de maderas

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 del actual y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara y teniendo presente las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Pesca y Caza Fluvial para la enajenación en montes de maderas y leñas de fecha 30 de Noviembre de 1948, modificada por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949, tendrán lugar en este Ayuntamiento, el día 18 de Diciembre próximo y a las horas que se indicarán, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de maderas:

Primer lote.—A las once horas, 140 pinos, que miden en pie y con corteza 160 metros cúbicos, grupo 1.º, siendo la tasación mínima de 47.814'40 pesetas y la tasación máxima de 51.715'20 pesetas, y el número de traviesas a entregar de 288.

Segundo lote.—A las doce horas, de 160 pinos en pie y con corteza, que miden 124 metros cúbicos, grupo 1.º, siendo la tasación mínima de 44.064'64 pesetas y la tasación máxima de 47.612'28 pesetas, siendo el número de traviesas a entregar la de 223 a la R. E. N. F. E. por el rematante de cada lote.

Las subastas anteriormente indicadas se hallan comprendidas en el grupo 1.º, pudiendo comparecer a ellas todos los poseedores de las clases A, B o C, siendo la obligación por parte del proponente de presentar en la Mesa en el acto de las subastas, acompañando a la proposición el correspondiente certificado profesional, hoja de compras anexa a utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones de estas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos para optar a estas subastas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina y hasta el

día dieciocho de Diciembre y hora de las diez y quince minutos del día designado para las mismas, el proponente presentará el resguardo de haber ingresado o depositado en Arcas municipales el cinco por ciento de cada subasta.

El solicitante agraciado que le sea adjudicada la subasta, se compromete a abonar los presupuestos de gastos formados por el Distrito Forestal de la provincia y por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días, después de la adjudicación definitiva.

Si alguna de las subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 26 de Diciembre y a las mismas horas señaladas para cada subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se acompaña y transcribe.

Checa 17 de Noviembre de 1950.—El Alcalde, Julián Lozano. 2747

#### = Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..., de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte de la «Espineda», de la pertenencia de Checa, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con las subastas de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ( $l = c + d$ ) ...

(El interesado.)

(Derechos de inserción, 132'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cogolludo, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Romancos, el presupuesto municipal para el año 1951, por quince días.

Moratilla de Henares, los padrones y listas de rústica y urbana, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Prádena de Atienza, el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Romancos, Cereceda, Castilnuevo, Iriépal, Sotosos, Santiuste, Villaviciosa de Tajuña, Valdenoches, Yélamos de Arriba, Taracena y Padilla del Ducado, la matrícula industrial, por diez días.

Humanes, Retiendas, Yela y Alarilla, los padrones y listas de rústica, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Veguillas y Monasterio, el presupuesto municipal y

los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

Poveda de la Sierra, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por ocho días.

El Ordial, los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Berninches, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los padrones de rústica, por quince días.

Cendejas de la Torre, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles y los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Codes, el proyecto de presupuesto municipal y el padrón y listas de urbana, por ocho días; los expedientes de suplemento, transferencia y habilitación de crédito y la matrícula industrial, por quince días.

Galve de Sorbe, el padrón y listas de rústica, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Orea, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Moratilla de los Meleros y Fuentelencina, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Embid, los padrones de urbana, el proyecto de presupuesto municipal y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Cendejas de Enmedio, la matrícula industrial, por diez días; los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Trijueque, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de robo de bicicletas, señalado con el número 71 de orden del año actual, cuyo hecho tuvo lugar en Jadraque el día 21 al 22 de Septiembre, y propiedad de Damián Molina, cuya bicicleta es de las características siguientes:

Marca «Ráfaga», pintura negra, guía de paseo, frenos de barilla, ruedas de paseo, sillín guarnecido con piel de cabrito, sin guardabarros.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pilar Jiménez, con domicilio, al parecer, en el Barrio de San Roque, número 24, en Calatayud, y a dos individuos de las señas y características siguientes: Uno moreno, recio, viste traje de pana con cinturón en la americana, y al parecer se llama Francisco Sánchez; otro rubio, delgado, vistiendo igual que el anterior, y que acompañaban a dicha Pilar Jiménez, en carros llamados «Valencianos», para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración sobre los hechos imputados a ellos; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se ordena a los Agentes de la Policía judicial y se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y rescate de la bicicleta reseñada, así como la de los individuos y su detención antes indicados, y de la persona o personas que dicha bicicleta se encuentre, caso de no acreditar su legítima procedencia,

poniendo, unos y otros, a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Dado en Sigüenza a 9 de Noviembre de 1950.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, firma ilegible.

2696

## EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1948, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigenté Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1944

= Nombres de los deudores =

### ESCAMILLA

Herederos de Angel Aguado Benito, Gabino Alcolea López, Aurelio Alonso Millana, Petra Astudillo Abarca, Francisco Cano Humero, Marcelino Carrasco Carrasco, Benito Cervigón Herraiz, María Collado Doñoro, Ignacia Fernández Hernández, Eugenio González Cano, Francisco Guerrero González, Francisco Guerrero Regidor, Damiana Hermosilla Martínez, Martina Ibarra Aguado, Baldomero Lorca Regidor, Fructuoso Martínez Martínez, Francisco Molina Toledano, Felipe Navarro Pérez, Fileto Navarro Segura, Lino Pérez Cano, Arturo Pérez Tierraseca, Marcial Sanz Moranchel, Sandalio Serrano Albendea, Fausto Serrano Martínez y herederos de Regidor Villalba Huelva.

## Administración del "Boletín Oficial"

### AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

La Administración.